

FICHA DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Dependencia:	1123 – Secretaría de Seguridad Ciudadana
Programa Presupuestario:	E001 - Proximidad Ciudadana y Prevención del Delito
Resumen narrativo del nivel reportado:	11060 - Fideicomiso: Suministro de material y equipo para realizar actividades artísticas, culturales y deportivas en fortalecimiento de la prevención primaria y secundaria de conductas antisociales, delitos y consumo de sustancias psicoactivas, dirigidas a las infancias y juventudes.
Indicador:	IND11117 - Porcentaje de equipos entregados.
Método de Cálculo:	(Equipos entregados/Equipos contratados)*100
Trimestre reportado:	Cuarto Trimestre
Liga de Publicación del Medio del Verificación:	https://ssc.qroo.gob.mx/indicadores/
Unidad Responsable del Indicador:	1123-3305 - Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana
Tipo de evidencia:	Contrato y equipo entregado

No existe variación entre numerador y denominador ya que se alcanzó el 100 por ciento de la meta programada.

Numerador: (1,214)

Denominador: (1,214)

Con la finalidad de Reducir la falta de conocimiento sobre situaciones de peligro y fortalecer los factores de protección en la población vulnerable de la ciudad de Cancún, la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Prevención Social del Delito, realizó la adquisición de **1,214 equipos y materiales**, para realizar actividades artísticas, culturales y deportivas en fortalecimiento de la prevención primaria y secundaria de conductas antisociales, delitos y consumo de sustancias psicoactivas, dirigidas a las infancias y juventudes en los municipios de Othón P. Blanco, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Tulum y Lázaro Cárdena, beneficiando a 336 niñas y niños, de los cuales 162 son niñas y 174 niños. **(Se anexan Contrato y equipo entregado)**



MTRA. YEANNY GONZÁLEZ PÉREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



SSC
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

2022-2027

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE CONDUCTAS ANTISOCIALES, DELITOS Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVA, DIRIGIDAS A LAS INFANCIAS Y JUVENTUDES, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N°. SSC/AD/ADQ/FID-004/2025, QUÉ CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTRALMIRANTE I.M. D.E.M. JULIO CÉSAR GÓMEZ TORRES, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN LUIS CAN TEJERO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEJORA REGULATORIA Y DE ARCHIVOS, Y LA LCD.A. LUIGELMY ANAIS MUÑOZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE ARCHIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y COMO REPRESENTANTE DEL "ÁREA USUARIA", LA MTRA. YEANNY GONZÁLEZ PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. RAMSES AMMISADDAI ROSADO CAMPOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CUANDO UNO Y OTRO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, determina que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la propia constitución señala, y ordena además que dichas instancias se coordinarán para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que dicha función se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las autoridades de policía preventiva, del ministerio público, de los tribunales, de los responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la misma ley.
- III. Los poderes Ejecutivo Federal y Estatal, consideran prioritario conjuntar los recursos que habrán de destinarse a la Seguridad Pública, en forma tal que su administración y aplicación sea oportuna, transparente y eficiente, para alcanzar el objetivo común de mejorar sustancialmente la función estatal de Seguridad Pública, en beneficio de la población.
- IV. Que, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Técnico del Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Seguridad del Estado de Quintana Roo, con número 753641, de fecha 10 de marzo de 2025, se celebró entre otros, la presentación y aprobó los proyectos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, financiados por dicho Fideicomiso para el ejercicio fiscal 2025.
- V. Que con fecha 22 de agosto de 2025, la Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana en su carácter de "Área Usuaria", solicitó a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, Mejora Regulatoria y de Archivos, la adquisición del SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE CONDUCTAS ANTISOCIALES, DELITOS Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVA, DIRIGIDAS A LAS INFANCIAS Y JUVENTUDES, anexando a dichos escritos el anexo técnico con las especificaciones de la "Adquisición" requerida.

- VI. Queda registrada la Estructura Orgánica y el Organigrama Estructural con numero de registro R-SECOES/ORGE.EO/030/DEP-SSC/X/2024, suprimiendo unidades administrativas, creando nuevas unidades administrativas y cambiando la denominación de unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintan Roo; y 42 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría (ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno).
- VII. Que el presente contrato se adjudicó mediante **Oficio de Notificación de Fallo** de fecha **12 de septiembre de 2025**, a favor de la persona física el **C. RAMSES AMMISADDI ROSADO CAMPOS**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

GLOSARIO

Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, cuyo significado será el que se indica y los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **Anexo Técnico.** A la propuesta técnica y económica y/o a cada uno de los documentos o formatos que se agregan al presente contrato como si a la letra se insertasen, los cuales se encuentran debidamente validados por "Las Partes";
- b) **Área Usuaria.** A la Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana;
- c) **El Proveedor.** A la persona física el C. RAMSES AMMISADDI ROSADO CAMPOS;
- d) **Las Partes.** A "La Secretaría" y "El Proveedor" cuando uno y otro actúen en forma conjunta;
- e) **Adquisición.** A los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato y descritos en el "Anexo Técnico" del presente instrumento;
- f) **Dirección.** A la Dirección de Recursos Materiales;
- g) **Ley.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo;
- h) **Pago.** Entrega de la cantidad específica de dinero por los "Bienes" materia del presente contrato; y
- i) **La Secretaría.** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

DECLARACIONES

I. "La Secretaría":

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Central, conforme a lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 2º, 3º, 4º y 19 fracción XVI, 26 y 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- I.2 El Contralmirante I.M.D.E.M. Julio César Gómez Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de julio de 2023, otorgado por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Contrato y obligarse en todos sus términos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos; 19 fracción XVI, 30 fracciones VII y XIII, y 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 3 inciso A, fracción XXVII, 4, 6 fracciones I, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Secretaría

de Seguridad Pública; y los artículos 2, 14 y 15 fracciones XXXV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

- I.3 El Mtro. Juan Luis Can Tejero, en su carácter de Subsecretario de Administración y Finanzas, Mejora Regulatoria y de Archivos, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de junio de 2025, otorgado por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, suscribe el presente contrato, con fundamento en los artículos 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 fracción XI, 22 fracción IX y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; y en sujeción con el transitorio cuarto, párrafo segundo por el que se expide el Decreto 057 de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.
- I.4 La Lcda. Luigelmy Anais Muñoz Cruz, en su carácter de Directora General de Administración y de Archivos, acredita su personalidad con la designación de fecha 16 de junio de 2025, otorgada por el Contralmirante I.M.D.E.M. Julio César Gómez Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana, suscribe el presente contrato, en términos con lo establecido en los artículos 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 22 fracción IX y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; y en sujeción con el transitorio cuarto, párrafo segundo por el que se expide el Decreto 057 de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.
- I.1 El Mtra. Yeanny González Pérez, Directora General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, acredita su personalidad con la designación de fecha 16 de junio de 2025, otorgada por el Contralmirante I.M.D.E.M. Julio César Gómez Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana, suscribe el presente contrato, en términos con lo establecido en los artículos 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 22 fracción IX y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; y en sujeción con el transitorio cuarto, párrafo segundo por el que se expide el Decreto 057 de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.
- I.2 Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con el oficio de la Dirección de Recursos Financieros SSC/SSPYF/DGA/DRF/095BIS/V/2025 de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el M. En Aud. Víctor Adriel Velásquez Méndez, donde hace referencia al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de pago N°. 753641 denominado "Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Seguridad del Estado de Quintana Roo", adjuntando copia simple del acta correspondiente a la primera sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Seguridad del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se aprobó entre otros el ACUERDO I/S.O./2025-009.
- I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEL-741008-GY9, y que señala para los fines y efectos del presente contrato, como su domicilio oficial, el ubicado en el Palacio de Gobierno, situado en la calle 22 de Enero, número 01, Col. Centro, C.P. 77000, entre Av. Juárez y Av. Héroes, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo; y como domicilio legal o judicial, el ubicado en la Avenida del Centenario N°. 531; entre Francisco Zarco e Ignacio Manuel Altamirano, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 77010, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. "El Proveedor":

- II.1 Es una persona física con Registro Federal de Contribuyentes número: ROCR900316GC0.
- II.2 Que se identifica con la credencial para votar con clave de elector RSCMRM90031623H800 expedida por el Instituto Nacional Electoral

- II.3 Que de acuerdo con lo establecido en su Cedula de Identificación Fiscal tiene las siguientes actividades económicas:
- a) Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos.
- II.4 Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a entregar la "Adquisición", y cuenta además con la tecnología, organización y personal especializada para ello.
- II.5 Que cuenta con el folio 10BCFB25 del Registro en el Padrón de Proveedores expedido por el Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- II.6 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la "Ley" y el presente contrato, por lo que se somete a éste.
- II.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Rio Verde, No Exterior Manzana 228 Lote 9, No Interior Sin Numero, Colonia Solidaridad, Código Postal 77086, ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.
- II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la "Ley" y conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad vigentes de la dependencia normativa.

III. "Las Partes":

- III.1 Están plenamente conscientes de los compromisos que asumen con la firma del presente contrato, manifestando que en la firma de esta no existe dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro vicio que invalide su voluntad; y
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan, conocen plenamente el objeto materia del presente contrato y tiene la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al mismo.

Ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y en apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la adquisición del **SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE CONDUCTAS ANTISOCIALES, DELITOS Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, DIRIGIDAS A LAS INFANCIAS Y JUVENTUDES**, en los términos y condiciones que se señalan en el "Anexo Técnico" del presente documento.

Segunda. Monto del contrato.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$228,325.00 (Son: Doscientos veintiocho mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más el 16% por concepto de I.V.A. por \$36,532.00 (Son: Treinta

y seis mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), que sumados hacen un total de \$264,857.00 (Son: Doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Los precios son considerados fijos en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, e incluyen todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen, tales como cualquier clase de traslado, insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que requiera "La Secretaría", por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Tercera. Vigencia del contrato.

El presente contrato iniciará su vigencia a partir del 15 de septiembre de 2025 y hasta el 29 de octubre de 2025.

Cuarta. Lugar y Plazo de entrega.

"El Proveedor" se obliga a entregar la "Adquisición" en un plazo no mayor a la vigencia establecida en la cláusula tercera, en las instalaciones señaladas en el "Anexo Técnico".

La "Adquisición" deberá ser entregada a satisfacción del "Área Usuaria"; dicha entrega deberá realizarse en presencia del personal representante de la "Dirección".

Quinta. Condiciones y forma de pago.

"La Secretaría" cubrirá el pago en una exhibición, por medio de transferencia bancaria en un plazo que no exceda los 20 días naturales a partir de la presentación de la factura en la Dirección, a la cual se indica a continuación:

Banco:	Banamex
Titular de la cuenta:	RAMSES AMMISADDI ROSADO CAMPOS
No cliente:	96022045
Debito:	5204166043224890
Clabe:	002700702012500039

No obstante "Las Partes" convienen que el pago de la contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, se cubrirá conforme a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación y posterior a entera satisfacción del "Área Usuaria".

La factura se tramitará en la Dirección, ubicada en Av. del Centenario, Núm. 531, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo, deberá expedirse a favor de:

Nombre: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
 Dirección: Calle 22 de enero, núm. 01, entre Av. Juárez y Av. Héroes.
 Colonia: Centro C.P: 77000
 Ciudad: Chetumal, Quintana Roo
 R.F.C.: GEL-741008-GY9

Adicionalmente, "El Proveedor" deberá señalar en su factura, además de los datos relativos a este contrato, la información y los requisitos fiscales de los comprobantes, esto de conformidad con los artículos 29 y 29^a del Código Fiscal de la Federación; Capítulo V de su Reglamento, así como la regla de la resolución miscelánea fiscal vigente y su anexo 20.

En caso de que la factura entregada por "El Proveedor" para su pago, presente errores o deficiencias, "La Secretaría" dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará para efectos de la "Ley" en la materia.

Si "El Proveedor" no entrega la factura dentro del término señalado en el párrafo anterior, se le considerará como moroso en el cumplimiento de su obligación, haciéndose acreedor a las penas convencionales señaladas en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

"La Secretaría" realizará el trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, una vez concluida la entrega de la "Adquisición", a entera satisfacción del "Área Usuaria", presentando la factura acompañada de archivo XML, la verificación fiscal y copia del presente contrato.

No se realizará el trámite de pago de la "Adquisición", en caso de no haberse entregado a "La Secretaría" la garantía de cumplimiento de contrato en forma de Pagaré que será por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y el Acta de Entrega de la "Adquisición", firmado entre el "Área Usuaria" y "El Proveedor".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Secretaría", en caso de error, respecto al número y letra, prevalecerá la cantidad estipulada en letra.

El pago de los "Bienes" que ampara el contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Sexta. Del Anticipo.

"Las Partes" convienen que, para el cumplimiento del presente contrato, **no se prevé anticipo alguno**, todo pago que se genere se realizará en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

Séptima. Entrega-recepción.

"Las Partes" convienen que una vez entregada la "Adquisición", se elaborará el acta entrega-recepción en la "Dirección", ubicada en la Avenida del Centenario, Número 531, Esquina Ignacio Altamirano en la Colonia Adolfo López Mateos, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77010, en un horario de las 09:00 a 15:00 horas, a entera satisfacción del "Área Usuaria", mediante oficio de cumplimiento de contrato.

Cabe señalar, que la "Dirección" elaborará el Acta de Entrega-Recepción señalada y será firmada entre el "Área Usuaria" y "El Proveedor".

Octava. Administración y verificación del cumplimiento del contrato.

Queda entendido por "Las Partes", que el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su "Anexo Técnico", así como de recibir la "Adquisición" es la Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana.

En caso de irregularidades de la "Adquisición", "El Proveedor" tendrá la obligación de corregirlas en el momento en que reciba el requerimiento de parte del "Área Usuaria".

Novena. Garantía.

Esta garantía deberá constituirse en la forma, términos y procedimientos previstos por la "Ley":

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Esta garantía deberá constituirse por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo I.V.A., legalmente expedida, en forma de pagaré para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato dentro del plazo de entrega, con cobertura amplia para la "Adquisición", para cubrir por defectos o cualquier daño que presente siempre y cuando no sea por negligencia o mal uso, la cual será entregada por "El Proveedor" a la firma del contrato en la "Dirección", misma que deberá considerar lo siguiente:

- a. Ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- b. Deberá contener la mención de ser pagaré inserta en el texto del documento.
- c. Época y lugar del pago.
- d. Fecha y lugar donde se suscribe el pagaré.
- e. La firma del suscriptor o de la persona que firme a su ruego o en su nombre.
- f. Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.
- g. Nombre o denominación social de "El Proveedor".
- h. Que "El Proveedor" expresamente consiente en que:
 - I. El pagaré se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - II. Para cancelar el pagaré, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
 - III. El pagaré permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garanticé, así como en el plazo que "La Secretaría" lo estipule y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substancialización de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
 - IV. Pagará a la Secretaría de Finanzas y Planeación la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a "El Proveedor" la totalidad de las penas convencionales establecidas en el contrato, mismas que no podrán ser superiores a la suma del pagaré y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra; y Que en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor", podrá reclamarse el pago del pagaré a través de los artículos 170 al 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Esta garantía deberá constituirse en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley.

Dicha garantía estará vigente a partir de la firma del presente contrato y hasta doce meses después de haber concluido la vigencia del presente Contrato, a satisfacción del "Área Usuaria", misma que podrá ser cancelada por "La Secretaría", previa solicitud formulada por "El Proveedor", en forma expresa y por escrito.

En caso de que exista inconformidad por parte de "La Secretaría" respecto de la "Adquisición" o por daños a terceros, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como de la responsabilidad civil determinada por las leyes de la materia, obligándose a que la garantía permanezca vigente hasta que esta subsane las causas que motivaron la inconformidad.

Décima. Garantías de calidad.

"El Proveedor" garantiza que la "Adquisición", objeto de este contrato, para "La Secretaría", cumplen en los términos y condiciones que se señalan en el "Anexo Técnico" del presente contrato.

En caso de que, derivado de la revisión la "Adquisición" presente anomalías en cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "El Proveedor". Dicho aviso, dará la posibilidad a que "La Secretaría", sin responsabilidad suspenda o rescinda total o parcialmente la prestación de la "Adquisición".

Décima Primera. Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.

"El Proveedor" garantiza a "La Secretaría" que la adquisición objeto del presente contrato, no infringe derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda en contra de "La Secretaría" por este concepto, "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como a reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar, debidamente actualizada en los términos dispuestos por la legislación fiscal aplicable.

Décima Segunda. Responsabilidad de "El Proveedor".

"El Proveedor" acepta sustituir o reparar a su costa, la "Adquisición" disfuncionales o defectuosos, siempre y cuando se encuentren dentro del período de garantía, en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de que "La Secretaría" se lo notifique.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte hayan causado a "La Secretaría" o a terceros, durante la ejecución del contrato, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, sin exceder el monto de esta.

Si "El Proveedor" no cumple con lo convenido en el término que se establece en el párrafo anterior, se procederá a hacer efectiva la pena convencional señalada en este contrato.

Los impuestos y derechos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán a cargo de "El Proveedor".

Décima Tercera. Restricción de subcontratación.

"El Proveedor" se obliga a no subcontratar, ceder o transferir en forma total o parcial a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato y su "Anexo Técnico".

Décima Cuarta. Responsabilidad laboral.

Queda expresamente estipulado, que el personal contratado por "El Proveedor" para el cumplimiento del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de este y, por lo tanto, en ningún momento se

considerará a "La Secretaría" como patrón sustituto, ni tampoco a "El Proveedor" como intermediario, por lo que "La Secretaría" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose "El Proveedor" a responder de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de "La Secretaría", con relación a los trabajos derivados del presente contrato.

Décima Quinta. Modificaciones al contrato.

De conformidad con el artículo 38 de la "Ley", "La Secretaría" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas podrá acordar la modificación en el incremento de la cantidad de la "Adquisición" solicitada, objeto de este contrato, dentro de la vigencia del presente instrumento, mediante convenio modificatorio, siempre que el monto total no rebase, en conjunto, el 15% (quince por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y los precios unitarios sean iguales a los pactados en un principio; mismo que deberá constar por escrito.

Décima Sexta. Suspensión temporal del contrato.

Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor y bajo su más estricta responsabilidad "La Secretaría" podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, la entrega de la "Adquisición" contratada por causas justificadas, o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Se entiende por caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados, por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación.

Décima Séptima. Penas convencionales.

Si "El Proveedor" no inicia o concluye la entrega de la "Adquisición" en la fecha y forma señalada en el presente contrato, "La Secretaría" lo notificará por escrito a "El Proveedor" y aplicará como pena convencional por cada día de retraso, y hasta en tanto la "Adquisición" sea totalmente entregado a entera satisfacción de "La Secretaría", una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de la "Adquisición".

Para tal efecto, el "Área Usuaria" deberán notificar a la "Dirección", el incumplimiento por parte de "El Proveedor", para proceder a la aplicación de las penas convencionales.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas, "La Secretaría" podrá optar por hacer efectivas las garantías, rescisión del contrato o exigir su cumplimiento forzoso.

"Las Partes" convienen en que para el cumplimiento de la pena convencional a que se alude en el párrafo anterior, "El Proveedor" se obliga a pagar por este concepto a "La Secretaría", el monto de la pena correspondiente, autorizando a "La Secretaría" a descontárselo del importe total a pagar, hasta en tanto el suministro quede totalmente concluido.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas en perjuicio de "El Proveedor", no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a "El Proveedor".

Décima Octava. Rescisión administrativa del contrato y/o terminación anticipada.

En términos de lo establecido por el artículo 45 de la "Ley", "Las Partes" aceptan en forma expresa que solo "La Secretaría" puede rescindir unilateral y administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento total o parcial, constante o permanente, directo o indirecto de las obligaciones a cargo de "El Proveedor". Asimismo, "La Secretaría" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, así como por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aplicar la pena convencional determinada en el presente contrato:

- a. Si "El Proveedor" no entrega en tiempo y forma la "Adquisición" objeto de este contrato en la fecha convenida.
- b. Si "El Proveedor" no otorga la garantía en el plazo establecido.
- c. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente la entrega de la "Adquisición" o se niega a reponer alguna parte de la "Adquisición" que hubiere sido rechazada como defectuosa por "La Secretaría".
- d. Si "El Proveedor" no ejecuta la entrega de la "Adquisición" de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su "Anexo Técnico" sin motivo justificado por "La Secretaría".
- e. Si "El Proveedor" subcontrata la entrega de la prestación de la "Adquisición", materia de este contrato, o los derechos reservados del mismo.
- f. Si "El Proveedor" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de la "Adquisición" en forma que afecte este contrato.
- g. Cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato o a las disposiciones de la "Ley".
- h. Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso, como, por ejemplo, la no entrega en tiempo y forma de la documentación correspondiente, la firma del presente instrumento jurídico.
- i. Los precios por la prestación de la "Adquisición" estipulado sufra incremento, sin justificación alguna.

En general, cualquier otra causa imputable a "El Proveedor", similar a las antes mencionadas esta rescisión será sin responsabilidad para "La Secretaría".

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este contrato, deberá establecerse en un escrito debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, el cual deberá ser notificado con 30 días de anticipación.

Décima Novena. Procedimiento de rescisión.

Si "La Secretaría" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, comunicará por escrito a "El Proveedor" los hechos constitutivos que dieron origen a la solicitud de la rescisión del contrato, para que dentro del término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido el término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito a "El Proveedor" cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la prestación de la "Adquisición", "El Proveedor" podrá suspender el mismo; en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a "La Secretaría", quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de esta.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables a "El Proveedor", "La Secretaría", procederá a realizar el descuento correspondiente, en efectivo, del monto total contratado, con IVA, incluido, en su facturación y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la "Adquisición" aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, en dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de la "Adquisición" aún no prestados que se encuentren atrasados conforme al plazo de entrega.

En caso de negativa, será necesario que "El Proveedor" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

Vigésima. Legislación aplicable.

"Las Partes" convienen en sujetarse a lo establecido en el presente contrato, así como a las disposiciones de los ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito del Estado de Quintana Roo, especialmente en lo que hace a la "Ley", así como las normas jurídicas que sean correlativas en materia federal.

Vigésima Primera. Jurisdicción.

En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común competentes con residencia en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, por lo que "El Proveedor" renuncia en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, renunciando a la protección de las leyes o tribunales de cualquier otro país, o estado de la república mexicana.

Leído que fue el presente contrato se firma en cuatro ejemplares, para su cumplimiento y efectos legales correspondientes, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Por "La Secretaría"

Contralmirante I.M.D.E.M. Julio Cesar Gomez Torres
Secretario de Seguridad Ciudadana

Mtro. Juan Luis Can Tejero
Subsecretario de Administración y Finanzas
Mejora Regulatoria y de Archivos

Lcda. Luigelmy Anais Muñoz Cruz
Directora General de Administración y de Archivos

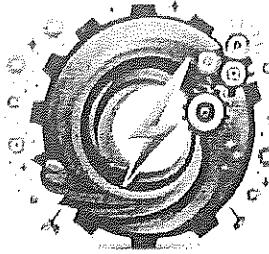
Por "Área Usuaria"

Mtra. Yeanny González Pérez
Directora General de Prevención Social del Delito y
Participación Ciudadana

Por "El Proveedor"

C. Ramses Ammisaddai Rosado Campos
Persona física

La presente huja de firmas forma parte integral del contrato para la adquisición del **SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE CONDUCTAS ANTISOCIALES, DELITOS Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVA, DIRIGIDAS A LAS INFANCIAS Y JUVENTUDES** a base de precios unitarios y tiempo determinado N°. **SSC/AD/ADQ/FID-004/2025**, que celebra por una parte, la Secretaría de Seguridad Ciudadana Del Estado de Quintana Roo, y por la otra parte la persona física **C. RAMSES AMMISADDAI ROSADO CAMPOS**, suscrito a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.



Chetumal Quintana Roo a 10 de septiembre del 2025

MTRO. JUAN LUIS CAN TEJERO
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
MEJORA REGULATORIA Y DE ARCHIVOS
PRESENTE

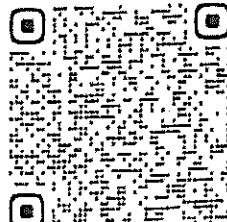
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

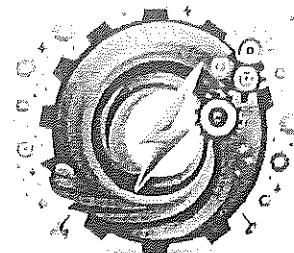
a) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de material y equipo para realizar actividades artísticas, culturales y deportivas en fortalecimiento de la prevención primaria y secundaria de conductas antisociales, delitos y consumo de sustancias psicoactiva, dirigidas a las infancias y juventudes.

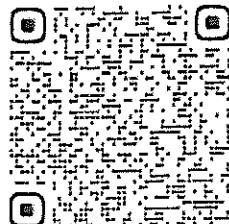
b) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Part.	Unidad de Medida	Cant.	Descripción
1	PZA	12	<p>Domis Medianos</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pueden ser del mismo color o combinados. • Medidas: mediano: 55 largo x 45 ancho superior x 38 ancho inferior x 22 grosor.
2	PZA	19	<p>Palchaguis Medianos Dobles</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material: Espuma revestida en Polipiel con dos lengüetas. • Medidas: 45 cm. de largo ancho 21 cm de alto y 8 cm de altura. • Color: azul con rojo.
3	PZA	6	<p>Manoplas para Boxeo</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acolchado LumeX TM de alta tecnología resiste golpes intensos y ayuda a mantener la forma. • Forro de cuero de gamuza: la bola de agarre forrada con cuero de gamuza corrige la posición de la mano y mejora el agarre. • Lámina comprimida en la parte frontal de los guantes Focus protege la palma.





			<ul style="list-style-type: none"> • Hoja de dispersión de impactos infundidos; la lámina en el dorso y en el lado de la palma dispersa el impacto de manera uniforme. • Diseño ergonómico de la palma abovedada permite un fuerte agarre durante el kick boxing, MMA y boxeo.
4	PZA	6	<p>Petas para taekwondo # 2 unisex</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Composición: 100% exterior vinil, 100% relleno Etil Acetato. • Color: Doble Vista Azul/Rojo.
5	PZA	6	<p>Petas para taekwondo # 3 unisex</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Composición: 100% exterior vinil, 100% relleno Etil Acetato • Color: Doble Vista Azul/Rojo
6	PZA	6	<p>Cascos Medianos para taekwondo abierto</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casco de sparring para adolescentes: diseño de protección auditiva con ventilación de aire para una audición normal y mayor transpirabilidad, como equipo de sparring seguro para entrenamiento y competición. • Diseño de cara abierta para visibilidad y capacidad para entrenar, resistente para karate, taekwondo, sparring de puntos, kickboxing. • Protección para adolescentes: se sujetan con una correa adhesiva elástica debajo de la barbilla y los recortes en la superior/trasera del casco se adaptan al cabello largo y permiten que el aire fluya a través del protector de cabeza.
7	PZA	8	<p>Cascos Chico para taekwondo abierto</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casco de sparring para niños: diseño de protección auditiva con ventilación de aire para una audición normal y mayor transpirabilidad, como equipo de sparring seguro para entrenamiento y competición. • Diseño de cara abierta para visibilidad y capacidad para entrenar, resistente para karate, taekwondo, sparring de puntos, kickboxing. • Protección para niños: se sujetan con una correa adhesiva elástica debajo de la barbilla y los recortes en la superior/trasera del casco se adaptan al cabello largo y permiten que el aire fluya a través del protector de cabeza.
8	PZA	8	<p>Pares de Espinilleras Taekwondo</p> <p>Características:</p>



11060 - Fideicomiso: Suministro de material y equipo para realizar actividades artísticas, culturales y deportivas en fortalecimiento de la prevención primaria y secundaria de conductas antisociales, delitos y consumo de sustancias psicoactivas, dirigidas a las infancias y juventudes.

Con el firme objetivo de prevenir conductas antisociales y fomentar el bienestar emocional, la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) realizó la entrega de uniformes y equipo especializado a niñas y niños de los municipios de Othón P. Blanco, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Tulum y Lázaro Cárdenas.

Esta iniciativa busca reforzar la autoestima y el control de emociones a través de la práctica de disciplinas como orden cerrado, defensa personal, tumbling y rapel. Gracias a la adquisición de 1,214 de piezas, instrumentos y nuevo equipamiento, los alumnos de diversas escuelas cuentan ahora con las herramientas necesarias para su desarrollo físico y mental, consolidando así los cursos de formación disciplinaria en la entidad.



